



Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguan

Provincia de Arequipa - Región de Arequipa

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 22 -2024-ALC-MDSIS.

Santa Isabel de Siguan 02 de febrero del 2024

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0077-2024, de fecha 17 de enero del 2024, Informe N° 05-2024-UDSYE-MDISIS, de fecha 24 de febrero del 2024, Hoja de Coordinación N° 0001-2024-RPGT-UDUR/MDSIS, de fecha 29 de enero del 2024, Informe Legal N° 10 -2024/OAJ/MDSIS, de fecha 26 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidad Distritales, como Gobiernos Locales gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de subsidiaridad";

Que, la norma antes citada establece también en sus artículos I y II del Título Preliminar que los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, rige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad por el cual autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, en el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal; 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, asimismo el artículo 84° de la citada Ley, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local. 2.10. Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligación etapa de conciliación extrajudicial. 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

RUC : 20272140023

EMAIL : mdsantaisabeldesiguas@gmail.com

DIRECCION : Sondor 5/N (Frente a la plaza principal)





Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguan

Provincia de Arequipa - Región de Arequipa



Que, el artículo 111° del mismo cuerpo legal, establece que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información"., asimismo, el artículo 113° señala que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1. Derecho de elección a cargos municipales. 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3. Derecho de referéndum. 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regule. 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión". (el Resaltado es nuestro);

Que, mediante solicitud de fecha 17 de enero del 2023, el Sr. Carlos Manuel Aliaga Ñana Presidente de la Asociación de Vivienda Timiran, hace de conocimiento que en la Asamblea General de fecha 07 de junio del 2023 se conformó su Consejo Directiva, por lo que solicita a esta entidad, se le otorgue el reconocimiento conforme a Ley, según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
PRESIDENTE	CARLOS MANUEL ALIAGA ÑANA	21558412
SECRETARIO	ERIKA ROCIO COLQUE QUISPE	29711279
TESORERO	ÁMBAR MARICELA FLORES TACO	48327517

Que, con Informe N° 05-2024-UDSYE/MDSIS, de fecha 24 de enero del 2024, la Encargada de la Unidad de Desarrollo Social y Económico, señala: " señala que de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad es su competencia reconocer a las nuevas juntas directivas de asociaciones y/o organizaciones de base; se indica que la Concejo directivo cumplió con los requisitos mínimos del TUPA es que sea aprobada con la finalidad de que sea reconocida y así poder continuar con el trámite correspondiente a la solicitud presentada;

Que, con Hoja de Coordinación N° 0001-2024-RPGT-UDUR/MDSIS, de fecha 29 de enero del 2024, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural, señala: "... con la finalidad de remitir la opinión favorable de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural, respecto al reconocimiento de la Asociación de Vivienda Timiran, el cual se encuentra dentro de la Jurisdicción de Santa Isabel de Siguan (...);

Que, con Informe Legal N° 10 -2024/OAJ/MDSIS, de fecha 26 de enero del 2024, concluye que: "Se reconozca a la "Asociación de Vivienda Timiran". Se notifique a la Municipalidad Distrital de San Juan de Siguan, Municipalidad Distrital de Majes, en visto de la presentación del Expediente Administrativo N° 0077-2024, de fecha 17 de enero del 2024, para que la "Asociación de Vivienda Timiran" no realice ningún trámite ante su representada, al haber sido reconocida por esta entidad. Exhortar a la Junta Directiva, que el reconocimiento de la "Asociación de Vivienda Timiran", de acuerdo a sus facultades, la asociación es una organización que no persiguen fines económicos, sino un desarrollo social y humano, con el fin de promover la solidaridad entre las personas y la conservación del medio ambiente. Por lo tanto, en caso de actos ilícitos la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguan procederá a la Denuncia correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Asociación de Vivienda Timiran, conforme a la Partida Registral N° 11551238, el cual se encuentra conformado por el siguiente Concejo Directivo:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
PRESIDENTE	CARLOS MANUEL ALIAGA ÑANA	21558412
SECRETARIO	ERIKA ROCIO COLQUE QUISPE	29711279
TESORERO	ÁMBAR MARICELA FLORES TACO	48327517

RUC : 20272140023

EMAIL : mdsantaisabeldesiguas@gmail.com

DIRECCION : Sondor S/N (Frente a la plaza principal)





Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Sigüas

Provincia de Arequipa - Región de Arequipa



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Sigüas comunique y disponga la publicación de la presente en los portales informáticos de la Institución.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a Gerencia Municipal, Unidad de Desarrollo Social y Económico, y a las Instancias administrativas de la entidad para los fines correspondiente, asimismo al presidente de la Asociación de "Vivienda Timiran".

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ISABEL DE SIGÜAS
Esmelin Agustín Pacheco Mena
ALCALDE

